



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas	300
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1. ^a Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas..	375
Particulares, anual ptas...	450
Núm. suelto corriente,	5,00
" " atrasado,	9,00

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "B. O. del Estado".—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 8,00 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 72 30 12

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado

Año XCIII

Viernes 10 de febrero de 1978

Núm. 18

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

BASES que regirán la oposición libre convocada por esta Excm. Diputación Provincial de Palencia, para proveer en propiedad una plaza vacante de Técnico de Administración General.

Primera. — Objeto de la Convocatoria. Es objeto de la presente convocatoria, la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Técnico de Administración General de esta Excm. Diputación Provincial y dotada con el sueldo correspondiente al coeficiente 4, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. Condiciones de los aspirantes. — Para tomar parte en la oposición será necesario:

- Ser español.
- Estar comprendido en la fecha de la convocatoria dentro de los límites de edad que señala la Disposición transitoria 7.^a del Decreto 689/1971, de 21 de marzo (contar con la edad mínima de dieciocho años, sin haber cumplido cincuenta).

De conformidad con lo establecido en la citada disposición, el exceso del límite máximo señalado no afectará, para el ingreso en el Subgrupo, de los funcionarios que hubiesen pertenecido a

otros, y dicho límite podrá compensarse con los servicios computados anteriormente a la Administración Local, siempre que se hubiese cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

c) Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas o Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario Mercantil.

d) Carecer de antecedentes penales, y haber observado buena conducta.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Los aspirantes femeninos tendrán que haber prestado el Servicio Social de la Mujer o encontrarse exentas de él en la fecha en que finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

Tercera. Instancias y admisión. — Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, y que se comprometen a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino o en su caso las que se exigen para los Administrativos que opten por el turno restringido, se dirigirán al Presidente de la Corporación, y se presentarán en el Registro General de ésta debidamente reintegradas,

durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el último de los anuncios de la convocatoria, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia o del oportuno extracto en el "Boletín Oficial del Estado".

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 2.000 pesetas, serán satisfechos por los opositores al presentar la instancia, y no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en él.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el "Boletín Oficial del Estado" y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días a efectos de reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Cuarta. Tribunal Calificador. — El Tribunal Calificador de la oposición estará constituido en la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue. Vocales: Un representante del

Profesorado Oficial; el Secretario de la Corporación; el representante de la Dirección General de Administración Local y Jefe de la Abogacía del Estado en la provincia o Abogado del Estado en quien delegue; Secretario: un funcionario Técnico de Administración General, si existiese (salvo que recabe para sí estas funciones el Secretario de la Corporación).

El Secretario de la Corporación podrá delegar en un funcionario Técnico de Administración General (y lo mismo el Interventor).

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse para el Secretario del Tribunal y Vocalías del mismo no delegables.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el del "Estado", así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

La publicación del Tribunal se verificará al menos un mes antes del comienzo de celebración de las pruebas.

Quinta. Comienzo y desarrollo de la oposición. — Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista con el número obtenido en el sorteo por cada opositor se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el del "Estado" y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos cuatro meses desde la fecha en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria; quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el del "Estado", el día, hora y lugar en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

Sexta. Ejercicios de la oposición. — Los ejercicios de la oposición serán los tres siguientes:

Primer ejercicio (escrito): Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de ce-

lebrarse el ejercicio, y relacionado con el programa que se acompaña a la convocatoria, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

En este ejercicio se valorará la formación general universitaria, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

La lectura del ejercicio por los opositores será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

Segundo ejercicio (oral): Consistirá en contestar oralmente en un período máximo de una hora, cinco temas extraídos al azar: tres temas del Grupo I y los dos restantes de los Grupos II y III del programa mínimo.

En el caso de adicionarse por la Corporación temas sobre materias específicas en uso de la facultad conferida en el art. 10.2 del Decreto 689/1975, de 21 de marzo, se formará un IV Grupo, y en tal supuesto, habrá de incluirse un tema más a desarrollar por el opositor y extraído igualmente al azar de entre los comprendidos en dicho Grupo, ampliándose el período de exposición en quince minutos.

La realización de las pruebas de este ejercicio será pública.

Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos y si una vez desarrollados los dos primeros temas expuestos, el Tribunal apreciará deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar el ejercicio.

Concluida la exposición de la totalidad de los temas, el Tribunal podrá dialogar con los aspirantes sobre materias objeto de los mismos y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias. El diálogo tendrá una duración máxima de quince minutos.

Tercer ejercicio (práctico): Se desarrollará por escrito durante un período máximo de cuatro horas, y consistirá en la redacción de un informe, con propuesta de resolución, sobre cada una de dos cuestiones que propondrá el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, según el contenido de las funciones asignadas al Subgrupo.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán en todo momento hacer uso de los textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan provistos.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento

y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

Séptima. Calificación de los ejercicios. — Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán, sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de existentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden, y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Octava. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación; no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

Al mismo tiempo remitirá a dicha Autoridad, a los exclusivos efectos del art. 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la Base segunda y que son:

1.º Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.º Título o testimonio notarial del mismo, de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas o Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario Mercantil o el resguardo de pago de los derechos del título. Si estos

documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberán justificar el momento en que terminaron sus estudios.

3.º Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

4.º Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido también a la misma fecha.

5.º Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6.º Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

7.º Los aspirantes femeninos deberán presentar además la oportuna certificación oficial de haber prestado el Servicio Social de la Mujer o de hallarse exentas del mismo.

8.º Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su Hoja de Servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que habiendo aprobado los ejercicios de la oposición tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por la Corporación Provincial, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

Novena. Incidencias. — El tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas Bases.

Programa mínimo para el ingreso en el Subgrupo de Técnicos de Administración General de las Corporaciones Locales

Grupo I. — Derecho político y constitucional, administrativo, financiero y laboral.

1. Derecho político y constitucional.

1. El Derecho político: objeto y naturaleza. — Derecho político, ciencia política e historia de las ideas políticas.

2. La idea liberal y su crisis. — La ideología marxista. — Planteamiento inicial y escisión y revisión posterior.

3. Las organizaciones políticas anteriores al Estado moderno.

4. El Estado moderno. — Concepto, justificación y fines. — Tipos de Estado contemporáneo.

5. Estado y Nación.

6. Elementos del Estado. — El Territorio. — Las formas territoriales del Estado: unitarismo y federalismo.

7. Poder del Estado. — División de poderes y separación de poderes.

8. Formas y regímenes de gobierno. — Tipología de los regímenes contemporáneos.

9. La Constitución. Concepto y clases. — Las revoluciones y el poder constitucional.

10. La constitucionalidad de las leyes y su control.

11. Libertades individuales y derechos sociales.

12. Los partidos políticos. — Los grupos de presión y otras manifestaciones de pluralismo político. — La opinión pública.

13. El sufragio. — Formas y técnicas de articulación y organización. — El derecho electoral.

14. Las Leyes Fundamentales Españolas. — El recurso de contrafuero.

15. La Jefatura del Estado. Consejo del Reino.

16. La Ley Orgánica del Estado. — Principios inspiradores y análisis de su contenido.

17. Las Cortes Españolas: Antecedentes, composición, organización y funcionamiento según su Ley constitutiva y su Reglamento. — El Referéndum.

18. El Movimiento y su Consejo Nacional.

19. La Organización Judicial española. — El Tribunal Supremo. — Las jurisdicciones especiales.

20. Derechos y deberes de los españoles según las Leyes Fundamentales.

II. Derecho administrativo.

21. La Administración Pública y las funciones y poderes del Estado. — Administración y Gobierno.

22. La Administración y el Derecho. Régimen anglosajón y sistema continental europeo o régimen administrativo.

23. El concepto del Derecho Administrativo. — Actividad administrativa de Derecho Privado. — Relaciones del Derecho Administrativo con otras disciplinas y Ciencias. — La llamada Ciencia de la Administración.

24. El principio de la legalidad. — Las fuentes del Derecho Público. Concepto, enumeración y jerarquía.

25. La Ley como fuente del Derecho Administrativo. — Disposiciones del Gobierno con fuerza de Ley: Decretos: Leyes y otras medidas excepcionales. Legislación delegada.

26. El Reglamento: conceptos y clases. — Procedimiento de elaboración. — Límites de la potestad reglamentaria y defensa contra los reglamentos ilegales. — Instrucciones y circulares.

27. La costumbre. — La práctica administrativa. — Los principios generales del Derecho. — Otras fuentes.

28. La personalidad jurídica de la Administración Pública. — Clases de personas jurídicas públicas. — Capacidad de las personas jurídicas públicas.

29. La relación jurídico administrativa. Nacimiento, modificación y extinción. — Contenido de la relación. Potestad, Derecho subjetivo, el interés legítimo. — Potestades administrativas. — Potestad discrecional y reglada.

30. El administrado. Concepto y clases. — La capacidad del administrado y sus causas modificativas. — Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.

31. El acto administrativo. Concepto. — Clases de actos administrativos. — Elementos del acto administrativo.

32. El procedimiento administrativo. La Ley de Procedimiento Administrativo y su revisión. — Principios y ámbito de aplicación. Las fases del Procedimiento Administrativo general. — Procedimientos especiales.

33. La eficacia de los actos administrativos y su condicionamiento. Ejecutividad y suspensión. — La ejecución de los actos administrativos.

34. La teoría de la invalidez del acto administrativo. — Actos nulos y anulables. — La convalidación del acto administrativo. — La revisión de oficio.

35. La contratación administrativa. — Naturaleza jurídica de los contratos públicos. — Distinción de los civiles. — Clases de contratos públicos. — La legislación de Contratos del Estado.

36. Elementos de los contratos. — Los sujetos. — Objeto y causa de los contratos públicos. — La forma de la contratación administrativa y los siste-

mas de selección de contratistas. — La formalización de los contratos.

37. Derechos y deberes de la Administración y los contratistas. — Modificación de los contratos. — Revisión de los precios. — Interpretación, resolución, rescisión y denuncia de los contratos públicos.

38. La invalidez de los contratos públicos. — Los "Actos separables". — La impugnación de los contratos públicos. — Jurisdicción competente.

39. La forma de la acción administrativa. — El fomento y sus medios.

40. La Policía administrativa. — Evolución del concepto. — El poder de la Policía y sus límites. — Los medios de la Policía y, en especial las sanciones administrativas.

41. El condicionamiento administrativo de los derechos de los españoles. — La Legislación de orden público. — Suspensión de derechos y estados excepcionales.

42. Las privaciones de la propiedad. La expropiación forzosa: Concepto y elementos. — Procedimiento general. — Referencia a los procedimientos especiales. — Garantías jurisdiccionales.

43. Las prestaciones obligatorias de los administrados. — Prestaciones personales.

44. El servicio público. — Evolución del concepto. — Servicio público y prestaciones administrativas. — Los servicios públicos virtuales o impropios.

45. Los modos de gestión del servicio público. — La gestión directa. — El contrato de gestión de servicios públicos.

46. El dominio público. — Concepto y naturaleza. — Bienes que lo integran.

47. El régimen jurídico del dominio público. — Las mutaciones demaniales. Uso y utilización del dominio público. Estudio especial de la concesión y la reserva demanial.

48. El patrimonio privado de las entidades públicas. — La legislación del Patrimonio del Estado. — Estudio especial del patrimonio mobiliario.

49. La responsabilidad de la Administración. — Evolución y régimen actual.

50. Los recursos administrativos: Concepto. — Principios generales y clases.

51. El recurso de alzada. Clases. — El recurso de reposición. — El recurso de revisión.

52. El recurso económico - administrativo.

53. Administración y jurisdicción. — El juez ordinario y la legalidad administrativa. — Las reclamaciones administrativas previas a las vías civil y laboral.

54. La jurisdicción contencioso-administrativa. — Naturaleza, extensión y límites. — Sistemas de organización. Evolución histórica y régimen español vigente.

55. El recurso contencioso - administrativo. — Las partes. — Actos impugnables. — Procedimiento general. — La sentencia y su ejecución. — Procedimientos especiales.

56. La organización administrativa. — Criterios estructurales. — La potestad organizatoria. — La Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado.

57. Los órganos administrativos. — Concepto y clases.

58. Los principios jurídicos de la organización administrativa. — La jerarquía. — La competencia. Clases. Desconcentración y delegación de atribuciones.

59. Centralización y descentralización administrativa. Clases de descentralización. Teoría de la tutela.

60. La organización de la Administración central española. — Organos superiores. — Presidente y Vicepresidentes del Gobierno. — El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas de Gobierno.

61. La división ministerial española. — Los Ministros titulares de Departamento. — Ministros sin cartera. — Subsecretarios, Directores Generales y Secretarios generales técnicos. — Otros órganos centrales de la Administración central.

62. Los órganos periféricos de la Administración central. — Los Gobernadores Civiles. — Delegaciones y servicios periféricos de la Administración Central y sus Organismos autónomos. — Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.

63. La Administración Institucional. — Clases de entes institucionales. — Las Corporaciones públicas. — Colegios y Cámaras.

64. Los Organismos autónomos. Notión legal. — Creación, organización, régimen jurídico y control de los Organismos autónomos.

65. Los órganos consultivos en la Administración española. Clases de órganos consultivos. — El Consejo de Estado. — El Consejo de Economía Nacional. Otros órganos consultivos.

66. Los funcionarios públicos. Concepto y clases. — Estructura de la función pública española. — La legislación sobre funcionarios civiles del Estado.

67. Nacimiento y extinción de la relación funcional. — Contenido de la relación funcional. — Deberes y derechos de los funcionarios. — Los derechos económicos.

68. Los derechos pasivos de los funcionarios. — La Seguridad Social de los funcionarios.

69. Régimen disciplinario de los funcionarios. — Responsabilidad civil y penal de los servicios públicos.

III. Derecho Financiero.

70. Actividad financiera y actividad económica. Origen y desarrollo de la Hacienda pública. — La fundamentación teórica de la Hacienda pública.

71. El Presupuesto. Concepto y naturaleza y clases. — Los principios presupuestarios liberales. — Teorías modernas sobre el presupuesto.

72. El gasto público. — Concepto y clases. — Aumento real y aparente del gasto público. — Efectos económicos del gasto público.

73. Los ingresos públicos. Concepto y clases. — Precios privados y cuasiprivados. — Precios públicos y precios políticos. — Contribuciones especiales.

74. El impuesto y su naturaleza. — Distribución técnica del impuesto. — Distribución económica del impuesto. — Distribución formal del impuesto.

75. La Hacienda extraordinaria. — Presupuestos extraordinarios. — Los ingresos de la Hacienda extraordinaria. — Consideración especial de la Deuda Pública.

76. El Derecho tributario español. — Significado y principios inspiradores de la Ley General Tributaria.

77. Infracciones y sanciones tributarias. — Gestión, liquidación, recaudación e inspección de los tributos. — La revisión de los actos tributarios en vía administrativa.

78. El Presupuesto español: fuentes de su ordenación jurídica y estructura actual.

79. Régimen jurídico español de gastos y pagos del Estado, su respectiva ordenación y fiscalización. — Los Planes estatales de inversiones.

80. Administración y contabilidad de la Hacienda Pública. — La Intervención General de la Administración del Estado. — El Tribunal de Cuentas.

81. El sistema tributario español vigente. — La imposición de producto y su articulación con la personal. — Contribución territorial rústica y pecuaria. — Contribución territorial urbana.

82. El impuesto sobre los Rendimientos de Trabajo Personal. — El impuesto sobre las Rentas del Capital. — El impuesto sobre actividades y beneficios comerciales e industriales.

83. El impuesto General sobre la Renta de Sociedades y demás Entidades Jurídicas. — El Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas.

84. El Impuesto General sobre sucesiones. — La imposición indirecta: sus

manifestaciones. — El Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas. — El impuesto General sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

85. El impuesto sobre el Lujo. — Los impuestos especiales. — Renta de Aduanas. — Tasas y Exacciones parafiscales.

IV. Derecho laboral.

86. Concepto del Derecho del Trabajo: Naturaleza y carácter. — Principios Fundamentales que lo inspiran. — Fuentes del Derecho del Trabajo en el derecho español.

87. El contrato de trabajo. — Patrono y trabajador como elementos personales. — Elementos formales. — Modalidades del Contrato de trabajo.

88. El Salario: Nociones generales. — Salario mínimo. — Salario base y sus incrementos.

89. La suspensión del contrato de trabajo. — La extinción del contrato de trabajo: sus causas. — Prescripción y caducidad de acciones.

90. La participación de los trabajadores en la administración de la empresa. — Huelga y conflicto colectivo en el Derecho español.

91. La Seguridad Social. — Nociones generales. — Entidades gestoras.

92. Régimen General de la Seguridad Social. — Los regímenes especiales. — La Seguridad Social agraria.

93. El Estado y las Entidades locales como patronos. — El personal al servicio de las Entidades locales en régimen laboral.

94. Jurisdicción del trabajo. — Sistema español. — Tramitación del proceso ordinario de trabajo. — La reclamación administrativa previa a la vía laboral.

Grupo II. — Teoría de la organización.

95. La organización científica del trabajo. — Puntos básicos del movimiento de organización científica. — Vigencia y decadencia del movimiento.

96. Las principales aportaciones del movimiento de organización científica del trabajo a los estudios administrativos. — Las técnicas de organización y métodos. Consideración especial de la racionalización de procesos y documentos. — Estudio de los costes. — Visión primitiva y enfoque actual del estudio de los costes y beneficios de la organización administrativa.

97. La teoría de la organización formal. — Ideas generales. — La noción de organización formal. — Los principios de organización. — La nueva formulación de los principios de organización. — La validez actual de los principios.

98. Organización y planificación. — Planificación y planes. — Naturaleza de la Planificación administrativa. — El contenido de la planificación. — El entorno social y administrativo y la estrategia de la planificación.

99. El comportamiento administrativo y la adopción de decisiones. — Racionalidad y psicología en las decisiones administrativas. — Autoridad, comunicación y eficacia. — Vigencia y aplicaciones de la teoría del comportamiento y la adopción de decisiones.

100. Hacia una "organización humana", la llamada psicología administrativa. — La comunicación social y las relaciones públicas. — Liderazgo y grupo en el seno de la organización administrativa. — Psicología interna de la Administración. — Las relaciones humanas. — Las actitudes ante el trabajo administrativo. — Valoraciones e ideas éticas en el trabajo administrativo.

101. — Las ciencias del "management". — Aparición y relaciones con los movimientos anteriores. — La aplicación de métodos cuantitativos a las decisiones administrativas. — Las principales aportaciones de las ciencias del "management". — Aplicaciones de la técnica de los modelos matemáticos a la Administración pública. — El diagrama PERT. — Aplicación a las técnicas presupuestarias. P. P. B. S.

102. Teoría de los sistemas y la Administración Pública. — Aplicación de la teoría de los sistemas a la organización administrativa. — El "management" y la teoría de los sistemas.

Grupo III. — Derecho administrativo local y Derecho urbanístico.

1. Derecho Administrativo Local.

103. La Administración Local: Concepto y evolución en España. — Entidades que comprende.

104. La legislación de régimen local. — La reforma del régimen local en España.

105. La provincia. — Organización y competencia de las provincias de régimen común. — La cooperación provincial a los servicios municipales.

106. El Municipio. — Organización y competencia del Municipio de régimen común.

107. Regímenes municipales especiales.

108. Las Entidades locales menores. — Organización y competencia.

109. Las Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. — Clases. — Procedimiento de elaboración y aprobación.

110. El acto administrativo en la esfera local. — El procedimiento administrativo en las Entidades Locales.

111. Los recursos administrativos contra actos de las Entidades Locales. — La revisión de los actos administrativos locales por la jurisdicción contenciosa.

112. Los órganos de gobierno provinciales. — La Presidencia de la Diputación Provincial. — El Pleno de la Diputación y las Comisiones informativas.

113. Los órganos de gobierno municipales. — El Alcalde: Nombramiento, deberes y atribuciones.

114. El Ayuntamiento. — Composición. — Designación de concejales. — El Pleno y la Comisión Permanente. — Régimen de sesiones. — La suspensión de acuerdos de las Corporaciones Locales.

115. La organización de los servicios administrativos locales. — La Secretaría General. — Intervención y Depositaria de Fondos. — Otros servicios administrativos.

116. Relaciones entre Administración central y local. — Descentralización administrativa. — La tutela de las Entidades Locales.

117. Organismos centrales de la Administración central competentes respecto a las Entidades Locales. — La Dirección General de Administración Local y el Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales. — El Instituto de Estudios de Administración Local. — El Banco de Crédito Local de España. — La Subdirección General de Régimen Financiero de las Corporaciones Locales.

118. Los contratos administrativos en la esfera local. — Legislación reguladora. — Clases de contratos administrativos locales.

119. Requisitos procedimentales de los contratos administrativos locales. — Consideración especial de la selección de contratistas. — Régimen jurídico de los contratos locales.

120. Los bienes de las Entidades Locales: Clases. — El dominio público local.

121. El patrimonio de las Entidades Locales. — Los bienes comunales. — Los montes vecinales en mano común. — Los bienes de las Entidades Locales menores.

122. Las formas de actividad de las Entidades Locales. — La intervención administrativa local en la actividad privada. — Estudio especial del régimen de licencias.

123. El servicio público en la esfera local. — Los modos de gestión. — Consideración especial de la concesión.

124. La función pública local y su organización. — Los Cuerpos Nacionales de Administración Local. — Los grupos de funcionarios de la Administración General y Especial de las Entidades Locales.

125. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. — Los derechos económicos. — La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

126. Las Haciendas locales y su situación en el ámbito de la fiscalidad pública. — Sistema español. — Recursos que integran las Haciendas locales.

127. El presupuesto de las Entidades Locales. — El gasto público local.

128. Los ingresos locales. — La participación en ingresos estatales.

129. La imposición privativa municipal. — Las contribuciones especiales.

130. Las exacciones locales: Clases. — Imposición y ordenación de exacciones.

131. El control y fiscalización de la gestión económica y financiera de las Entidades Locales.

II. — Derecho urbanístico.

132. La legislación urbanística del siglo XIX: Propiedad privada y títulos de intervención. — El ensanche. — La reforma interior. — La perspectiva sanitaria en la legislación del siglo XX. — La legislación del Régimen local. — La Ley del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956: Estructura y principios inspiradores. — Normas complementarias de la Ley del Suelo. — La reforma de la Ley del Suelo de 2 de mayo de 1975.

133. La organización administrativa del urbanismo. La organización del urbanismo en los grandes conjuntos urbanos. — Las soluciones en el Derecho Español: Madrid, Bilbao, Valencia y Barcelona. — La Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid. — La Entidad Municipal Metropolitana.

134. Significación del plan urbanístico. — Tipología de los planes. — La jerarquía de los planes de urbanismo. Planes de Desarrollo, planeamiento urbanístico y sectorial. — El Plan Nacional de Ordenación. — Los Planes Directores Territoriales de Coordinación: Formación, procedimiento, efectos de su aprobación, modificación, revisión y suspensión.

135. El planeamiento municipal. — Los planes generales municipales de ordenación. — Los planes parciales de ordenación. — Proyectos de urbanización. — Los programas de actuación urbanística.

136. Municipios sin plan de ordenación. — Clasificación del suelo y régimen jurídico aplicable. — Las normas complementarias y subsidiarias de planeamiento. — Los planes especiales de urbanismo.

137. La formación de los planes territoriales de urbanismo de carácter

municipal. — Competencia y plazos, estándares urbanísticos. — Procedimiento para su aprobación. — La Suspensión de licencias. — Los planes de iniciativa particular.

138. Vigencia de los planes. — Revisión y suspensión. — Revisión del programa de actuación. — Modificación de los planes: Garantías de fondo y de procedimiento. — El problema de valor normativo del plan. — Publicidad. — Ejecutividad y acción de oficio. — Carácter vinculante para la Administración. — Prohibición de dispensas. — Legitimación de expropiaciones: El artículo 56 de la Ley del Suelo.

139. La clasificación del suelo. — Limitaciones y deberes por razón de la clasificación: Cesiones obligatorias, costeamiento de la obra urbanizadora. — Concepto, naturaleza jurídica, régimen aplicable.

140. La ejecución de los Planes de Ordenación. Competencia y principios generales. — Actuación por polígonos. — Sistemas de actuación: Determinación del aplicable. — Los principios de afectación de plusvalías y de justa distribución de beneficios y cargas.

141. Ejecución de los programas de actuación urbanística: Antecedentes y regulación actual.

142. Parcelaciones. — Legislación urbanística y legislación hipotecaria. — La reparcelación: Concepto y función. — Naturaleza jurídica. — Criterios legales. — Iniciación: Efectos. — Procedimiento. — Aprobación: Efectos. — Recursos.

143. Las expropiaciones urbanísticas: Clases. — Procedimiento expropiatorio. — Criterios de valoración. — La carga de la edificación forzosa: Antecedentes. — La obligación de edificar: Naturaleza y ámbito. — Inmuebles sujetos a edificación forzosa. — El Registro municipal de solares. — Procedimiento de enajenación forzosa.

144. Intervención en la edificación y uso del suelo. — El sostenimiento a la licencia. — La reacción contra las licencias ilegales: Nulidad del Pleno de derecho e infracción urbanística grave. — La suspensión. — Revisión y anulación. — La vía de recurso: Legitimación pública y plazo. — Supuestos de responsabilidad de la Administración en caso de anulación. — La renovación de licencias.

145. Ordenes de ejecución. — La declaración de ruina. — Obras sin licencia u orden de ejecución. — Infracciones urbanísticas. — Clases. — Responsables. — Sanciones. — Prescripción.

146. Peticiones. — Actos: Ejecutividad y acción de oficio. — Actos dictados por subrogación. — Suspensión de

acuerdos municipales. — Revisión de oficio de los actos de las Corporaciones locales. — Acciones y recursos: La legitimación pública.

147. La legislación sectorial y su incidencia en la ordenación del territorio. — La Ley de Centros y Zonas de Interés Turístico. — Regulación de las actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas y su incidencia en el urbanismo. — Emplazamientos. — Licencia de edificación y licencia de apertura. — Regulación del patrimonio Histórico Artístico y legislación urbanística.

Palencia 31 de enero de 1978. — El Secretario general, Gonzalo Estébanez Fontaneda. — V.º B.º: El Presidente, Angel Casas Carnicero.

414

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

ANUNCIO DE DEVOLUCION DE FIANZA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las Oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a don Esteban Crucé San Clemente, contratista del suministro de una máquina de componer, para los talleres de la Imprenta Provincial, según adjudicación del concurso, acordada por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 11 de agosto de 1976, en la garantía definitiva de 113.486 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia 3 de febrero de 1978. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

422

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

ANUNCIO DE DEVOLUCION DE FIANZA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las Oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a don Antolín García Con-

rat, contratista del suministro de sopas preparadas y flan Starlux, para los Establecimientos de la Ciudad Asistencial San Telmo, según adjudicación del concurso, acordada por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 12 de enero de 1977, en la garantía definitiva de 20.000 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia 3 de febrero de 1978. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

422

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

ANUNCIO DE DEVOLUCION DE FIANZA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las Oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a don Antolín García Conrat, contratista del suministro de sopas preparadas, flan y conservas vegetales Starlux, para los Establecimientos de la Ciudad Asistencial, durante el año 1975, según adjudicación del concurso, acordada por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 12 de enero de 1975, en la garantía definitiva de 2.000 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia 3 de febrero de 1978. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

422

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Sección de F. y C. de Catastros y Censos Agrarios

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes, Entidades y Ayuntamientos, que con esta fecha, se remite a la Junta Pericial de SANTERVAS DE LA VEGA, la RELACION DE CARACTERISTICAS CATASTRALES, confeccionadas a raíz de los trabajos realizados, para su exposición al público durante un plazo de quince días.

Palencia 4 de enero de 1978. — El Ingeniero Jefe, Eduardo Grima Fernández.

448

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DELEGACION PROVINCIAL

Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

Jefatura de Palencia

A V I S O

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de ALAR DEL REY (Palencia), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 21 de noviembre de 1974.

PRIMERO.—Que con fecha 11 de enero de 1978, la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobó el acuerdo de concentración de la zona de ALAR DEL REY (Palencia), una vez introducidas en el proyecto de concentración las modificaciones oportunas como consecuencia de la encuesta del mismo llevada a cabo conforme determina el artículo 197 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, texto refundido de 12 de enero de 1973, acordando la publicación del mismo en la forma que determina el artículo 210 de dicha Ley.

SEGUNDO.—Que el acuerdo de Concentración, estará expuesto al público en el Ayuntamiento durante treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este Aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, o en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

TERCERO.—Que durante dicho plazo de treinta días podrá entablarse recurso de alzada ante el Excmo Sr. Ministro de Agricultura, pudiendo los recurrentes presentar el recurso en las Oficinas del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (avenida de Manuel Rivera, núm. 11, en Palencia; y avenida del Generalísimo, número 2 en Madrid), por sí o por representación, y expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan, advirtiéndose que contra el acuerdo de Concentración sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las Bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor del art. 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, todo recurso gubernativo, cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Instituto la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. El Ministro, acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refiera a la prueba pericial que fundamenta la estimación total o parcial del recurso.

Palencia 1 de febrero de 1978. — El Jefe Provincial, Pablo Lalanda Carrobles.

449

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

JEFATURA PROVINCIAL

Comisión Local de Ledigos

ANUNCIO

Acordado por Decreto de 23 de septiembre de 1977, la concentración parcelaria de la zona de LEDIGOS (Palencia), se hace público para general conocimiento que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá de las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona con las facultades que le asigna la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario. Dicha Comisión estará formada por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

D. Luciano Salvador Ullán, Juez de Distrito de Carrión de los Condes, en funciones de Juez de primera instancia e instrucción del partido de Carrión de los Condes.

VICEPRESIDENTE:

D. Pablo Lalanda Carrobles, Jefe Provincial del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario en Palencia.

VOCALES:

D.^a María Dolores Fernández-Pacheco y Fernández, Registrador de la Propiedad, designado por el Ministerio de Justicia.

D. Manuel Valencia Benitez, Notario de Carrión de los Condes.

D. Gabriel García Sáenz, Ingeniero Agrónomo del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

D. Jesús Dujo Acero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ledigos.

D. Zacarías Rodríguez Miguel, Jefe de la Cámara Agraria Local.

D. Nazario Revuelta Salán, representante de los mayores aportantes de bienes a la concentración, designado por la Cámara Agraria Local.

D. Gregorio Rodríguez Padierna, representante de los medianos aportantes

de bienes a la concentración, designado por la Cámara Agraria Local.

D. Julián Merino Acero, representante de los menores aportantes de bienes a la concentración, designado por la Cámara Agraria Local.

SECRETARIO:

D. Rafael Gassó Mateu, Letrado del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

Ledigos 6 de febrero de 1978. — El Presidente de la Comisión Local, Luciano Salvador Ullán.

450

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

CARRION DE LOS CONDES

EDICTO

Don Teodoro García Valenceja, Juez de primera instancia accidental de Carrión de los Condes.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue asunto civil número 14/78, expediente de declaración de herederos de don Miguel Martín Pérez, hijo de Félix y Patrocinio, natural y vecino de Población de Campos, fallecido el día 20 de octubre de 1977, en estado de soltero, sin dejar descendientes ni ascendientes, y sí únicamente como colaterales a su hermana de doble vínculo doña María Amparo Martín Pérez, y a sus sobrinos carnales, hijos de otra hermana de doble vínculo ya fallecida, doña Felisa, llamados estos sobrinos, José Luis, César, Carmen, Miguel y Francisco Javier Angel Ramos Martín, quienes son los que reclamar la herencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 984 de la Ley de E. Civil, se llama a los que se crean con igual o preferente derecho que los solicitantes, para que en término de treinta días, comparezcan en este Juzgado a reclamar la herencia con los documentos justificativos de sus derechos.

Dado en Carrión de los Condes, a veintiocho de enero de mil novecientos setenta y ocho. — E/. Teodoro García Valenceja. — El Secretario (ilegible).

452

Juzgados de distrito

BAÑOS DE CERRATO

Cédula de emplazamiento

En cumplimiento de lo acordado por el Sr. Juez de Distrito de esta localidad, en providencia dictada en esta fecha, en los autos de juicio civil de cognición que

bajo el número 4/78, se tramita en este Juzgado, a instancia del Procurador don Agustín Tinajas Lago, en nombre y representación de doña María del Carmen Fernández Caballero, sobre resolución de contrato de finca urbana, por medio del presente y de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con el 39 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, se emplaza a la parte demandada desconocidos e ignorados herederos de doña Pilar Domínguez García, a fin de que en el plazo de seis días puedan comparecer en juicio, personándose en forma en autos, bajo los apercibimientos legales.

Y para que conste y sirva de emplazamiento en forma a la expresada parte demandada, expido la presente en Baños de Cerrato a treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (ilegible).

453

Administración Municipal

AMPUDIA

Anuncio de subasta

Ejecutando acuerdo de esta Corporación, se anuncia subasta para el arrendamiento de las fincas de Masa Común por un total de 29 Has. dispersas en 15 fincas por todo el término municipal.

TIPO DE LICITACION. — Se fija en 25.000 pesetas al alza.

DURACION DEL CONTRATO. — Seis anualidades.

PAGOS. — Los pagos se efectuaran por adelantado al hacer la adjudicación definitiva.

PLIEGO DE CONDICIONES. — Estarán de manifiesto en la Secretaría de la Corporación durante los días laborales y horas de oficina.

GARANTIAS. — La provisional será del 2 por 100 del tipo de licitación o sea 500 pesetas.

La definitiva consistirá en el seis por ciento del importe de adjudicación.

PROPOSICIONES. — Se presentarán en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina desde el siguiente día al de la publicación del anuncio de la subasta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia al anterior para la apertura de plicas.

APERTURA DE PLICAS. — Se verificará en la Secretaría de esta Casa Consistorial a las trece horas del día siguiente al en que se cumplan diez a contar del inmediato al de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por reducción de plazos al amparo del artículo 19 del Reglamento de Contratación. Si quedare desierta la

primera subasta, la segunda se celebrará ocho días después.

MODELO DE PROPOSICION

Don, que habita en, calle provisto de D. N. I. número, expido el, se compromete a tomar en arrendamiento las fincas rústicas, de Masa Común, cuya subasta ha sido anunciada por el Ayuntamiento de Ampudia por la cantidad de pesetas (e letra).

Fecha y firma del licitador.

Ampudia 30 de enero de 1978. — El Alcalde, Jesús Peña.

BAÑOS DE CERRATO

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las oficinas municipales, quienes creyeran tener algún derecho exigible a don Eusebio Miguel Pérez, adjudicatario del servicio consistente en la explotación del Mesón el Lagar, de Baños de Cerrato, según adjudicación de este Ayuntamiento de fecha 22 de marzo de 1972, en la garantía definitiva de 30.000 pesetas que tiene prestada por el referido servicio.

Venta de Baños 11 de enero de 1978. — El Alcalde, Amador Rodríguez Suazo

BUSTILLO DEL PARAMO

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento la rectificación del Padrón municipal de Habitantes referido al día 31 de diciembre de 1977, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el número 5 del artículo 100 del Decreto 5/1971, a fin de que durante referido plazo pueda ser examinado y formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Bustillo del Páramo 4 de febrero de 1978. — El Alcalde, Juan Miguel.

CARRION DE LOS CONDES

EDICTO

Cumplidos los trámites reglamentarios se anuncia subasta pública siguiente:

OBJETO DEL CONTRATO: Arriendo de los pastos de los plantíos y laderas del cementerio.

TIPO DE LICITACION: Plantíos consorciados con Confederación, 30.000 pesetas.

Laderas del cementerio, 700 pesetas.
DURACION DEL CONTRATO.—Año 1978.

GARANTIAS: La provisional del 3 por 100 del tipo de licitación, siendo la definitiva del 6 por 100 del importe de adjudicación.

PROPOSICIONES: Debidamente reintegradas con póliza de cinco pesetas del Estado y sello municipal del mismo valor, se ajustarán al modelo que al final se inserta y serán presentadas en la Secretaría municipal en días hábiles y horas de oficina, en plazo de veinte días a contar del siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Se presentarán en sobre debidamente cerrado, haciendo constar en la dirección "Proposición para tomar parte en la subasta de pastos", dirigidas al Sr. Alcalde Presidente, y acompañando al escrito resguardo acreditativo de haber constituido fianza, así como declaración jurada en la que el licitador bajo su responsabilidad manifieste no hallarse incurso en incapacidad o incompatibilidad regulada en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

LICITACION: El acto de apertura de plicas, tendrá lugar en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a las doce horas del siguiente día hábil al en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición

D., con domicilio en, calle, D. N. I. núm., enterado del pliego de condiciones bajo las cuales el Ayuntamiento de Carrión de los Condes arrienda el aprovechamiento de pastos de terrenos de propiedad municipal denominados: Plantíos o laderas del cementerio (reséñese lo que interese) se comprometo a satisfacer por tal arriendo la suma de (en letra) pesetas, respetando en todo el pliego de condiciones.

Fecha y firma del proponente.
Carrión de los Condes 18 de enero de 1978. — El Alcalde (ilegible). 145

CARRION DE LOS CONDES

EDICTO

Cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia subasta pública para la venta de solares edificables en Torre de los Molinos:

OBJETO DE SUBASTA. — Venta de dos lotes de solares, en condiciones que figuran en el pliego de condiciones.

TIPO DE LICITACION. — Al alza, veinticinco pesetas metro cuadrado.

GARANTIAS. — Provisional de mil pesetas para el primer lote y seiscientas para el segundo, siendo la definitiva del cuatro por ciento del importe de adjudicación.

PROPOSICIONES. — Ajustadas al modelo que al final se inserta, se presentarán en la Secretaría en horas de diez a catorce en días laborables, en plazo de diez días a contar del siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañando en el sobre que se presentará debidamente cerrado, resguardo acreditativo de haber constituido fianza, y demás documentos que se previenen en el artículo 10 del pliego de condiciones, debiendo presentarse las instancias reintegradas con póliza del Estado de 5 pesetas y sello municipal del mismo valor. La apertura de plicas tendrá lugar al día siguiente hábil al en que finalice el de presentación de proposiciones en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial y hora de las doce de la mañana.

MODELO DE PROPOSICION

Don, vecino de, con Documento Nacional Identidad número, enterado del pliego de condiciones mediante el cual el Ayuntamiento de Carrión, vende solares para edificar y estimando reunir las condiciones que figuran en el pliego de condiciones, ofrece por el lote número uno o dos (expreselo que interese) la cantidad de (en letra) pesetas.

Fecha y firma del proponente.
Carrión de los Condes 31 de enero de 1978. — El Alcalde (ilegible). 331

CASTRILLO DE DON JUAN

EDICTO

Aprobada por este Ayuntamiento la Ordenanza para la prestación del Servicio gratuito benéfico-sanitario con arreglo a los artículos 59 y concordantes del Reglamento de Funcionarios Sanitarios, de 27 de noviembre de 1953, se halla expuesto el expediente en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones oportunas, conforme al artículo 109 de la Ley de Régimen Local.

Castrillo de Don Juan 3 de febrero de 1978. — El Alcalde (ilegible). 436

CASTRILLO DE DON JUAN

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de Ordenanza local para el Servicio Veterinario, con arreglo al artículo

51 y concordantes del Reglamento de 27 de noviembre de 1953, se halla expuesto el expediente en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse las observaciones oportunas, conforme al artículo 109 de la Ley de Régimen Local.

Castrillo de Don Juan 3 de febrero de 1978. — El Alcalde (ilegible). 434

COZUELOS DE OJEDA

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento la rectificación del Padrón municipal de Habitantes referido al día 31 de diciembre de 1977, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el número 5 del artículo 100 del Decreto 5/1971, a fin de que durante referido plazo pueda ser examinado y formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Cozuelos de Ojeda 3 de febrero de 1978.—El Alcalde, Andrés Peral. 419

FUENTES DE VALDEPERO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1977, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Fuentes de Valdepero 3 de febrero de 1978.—El Alcalde, G. García. 426

GUARDO

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento la rectificación del Padrón municipal de Habitantes referido al día 31 de diciembre de 1977, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el número 5 del artículo 100 del Decreto 65/1971, a fin de que durante referido plazo pueda ser examinado y formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Guardo 1 de febrero de 1978.—El Alcalde (ilegible). 427

LAGARTOS

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento la rectificación del Padrón municipal de Habitantes referido al día 31 de diciembre de 1977, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el número 5 del artículo 100 del Decreto 65/1971, a fin de que durante referido plazo pueda ser examinado y formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lagartos 30 de enero de 1978. — El Alcalde (ilegible). 423

PAREDES DE NAVAJA

EDICTO

Habiendo sido aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas Fiscales y sus Tarifas referentes a las exacciones que seguidamente se relacionan, para surtir efectos a partir del ejercicio de 1978, los respectivos expedientes, con sus acuerdos de imposición o modificación se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes los interesados legítimos, conforme dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Exacciones de nueva creación

Ninguna.

Exacciones que se modifican

Tasa por suministro municipal de agua.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Paredes de Navaja 6 de febrero de 1978. — El Alcalde (ilegible). 447

PEDRAZA DE CAMPOS

EDICTO

Aprobadas las Bases y pliegos de condiciones económico administrativas por las que ha de regirse la subasta pública para la enajenación de cinco viviendas para funcionarios en esta localidad, una vez obtenida la autorización correspondiente del Ministerio del Interior, se hace público que las mismas se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, a efectos de oír reclamaciones que contra las mismas pudieran formularse, por plazo de ocho días de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Con-

tratación de las Corporaciones Locales. Lo que se hace público para general conocimiento.

Pedraza de Campos 3 de febrero de 1978. — El Alcalde, Fidel Vallejo. 451

PERAZANCAS

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento la rectificación del Padrón municipal de Habitantes referido al día 31 de diciembre de 1977, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el número 5 del artículo 100 del Decreto 65/1971, a fin de que durante referido plazo pueda ser examinado y formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Perazancas 3 de febrero de 1978. — El Alcalde, José Martín. 418

PRADANOS DE OJEDA

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento la rectificación del Padrón de Habitantes referido al día 31 de diciembre de 1977, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el número 5 del artículo 100 del Decreto 65/1971, a fin de que durante referido plazo pueda ser examinado y formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Prádanos de Ojeda 3 de febrero de 1978. — El Alcalde, Luis Gutiérrez. 420

RENEDO DE LA VEGA

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento la rectificación del Padrón de Habitantes, con referencia al 31 de diciembre de 1977, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el número 5 del artículo 100 del Decreto 65/1971, a fin de que durante referido plazo pueda ser examinado y formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Renedo de la Vega 3 de febrero de 1978. — El Alcalde, Bonifacio San Juan. 424

SAN CEBRIAN DE CAMPOS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se ha de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1977, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

San Cebrián de Campos 3 de febrero de 1978. — El Alcalde, M. Gallinas. 43

SAN CRISTOBAL DE BOEDO

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento la rectificación del Padrón municipal de Habitantes referido al día 31 de diciembre de 1977, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el número 5 del artículo 100 del Decreto 65/1971, a fin de que durante referido plazo pueda ser examinado y formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

San Cristóbal de Boedo 1 de febrero de 1978. — El Alcalde, José M.^a Herrero. 397

SAN CRISTOBAL DE BOEDO

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto municipal sobre Circulación de Vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1978, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

San Cristóbal de Boedo 1 de febrero de 1978. — El Alcalde, José M.^a Herrero. 397

SANTIBAÑEZ DE ECLA

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento la rectificación del Padrón municipal de Habitantes referido al día

31 de diciembre de 1977, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el número 5 del artículo 100 del Decreto 5/1971, a fin de que durante referido plazo pueda ser examinado y formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Santibáñez de Ecla 3 de febrero de 1978.—El Alcalde, Pedro Matabuena.

421

TABANERA DE VALDAVIA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1977, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Tabanera de Valdavia 2 de febrero de 1978.—El Alcalde, Maximino Marcos.

386

VALLE DEL RETORTILLO

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento la rectificación del Padrón municipal de Habitantes referido al día 31 de diciembre de 1977, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el número 5 del artículo 100 del Decreto 65/1971, a fin de que durante referido plazo pueda ser examinado y formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se hace público por medio del presente edicto.

Valle del Retortillo 4 de febrero de 1978.—El Alcalde (ilegible).

444

VALLE DEL RETORTILLO

EDICTO

Formado el Padrón de contribuyentes por el Impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1978, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quin-

ce días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Valle del Retortillo 4 de febrero de 1978.—El Alcalde (ilegible).

445

VILLALOBON

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1977, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villalobón 3 de febrero de 1978.—El Alcalde, Fermín Gil.

396

VILLAMORONTA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se somete a información pública por término de un mes, el proyecto de delimitación del casco urbano de Villamoronta, confeccionado por el Gabinete Técnico de la Delegación Provincial de la Vivienda, al objeto de que durante el período de exposición puedan presentarse las reclamaciones que estimen oportunas contra mencionado proyecto.

Villamoronta 2 de febrero de 1978.—El Alcalde, C. Alvarez.

366

VILLAMORONTA

EDICTO

Formado el Padrón de contribuyentes por el Impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1978, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Villamoronta 2 de febrero de 1978.—El Alcalde, C. Alvarez.

367

VILLAMERIEL

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento la rectificación del Padrón municipal de Habitantes referido al día 31 de diciembre de 1977, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el número 5 del artículo 100 del Decreto 65/1971, a fin de que durante referido plazo pueda ser examinado y formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Villameriel 2 de febrero de 1978.—El Alcalde (ilegible).

406

VILLAMURIEL DE CERRATO

EDICTO

Durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se somete a información pública, el proyecto de construcción de la Casa Consistorial, a fin de que durante expresado plazo de tiempo, pueda ser examinado dicho proyecto, que se encuentra en el Ayuntamiento, y puedan interponerse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Villamuriel de Cerrato 3 de febrero de 1978.—El Alcalde, G. García.

409

VILLAMURIEL DE CERRATO

EDICTO

Habiendo sido aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas Fiscales y sus Tarifas referentes a las exacciones que seguidamente se relacionan, para surtir efectos a partir del ejercicio de 1978, los respectivos expedientes, con sus acuerdos de imposición o modificación se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes los interesados legítimos, conforme dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Exacciones que se modifican

Ordenanza Fiscal número 5, reguladora de la tasa por el servicio de recogida domiciliaria de basuras.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Villamuriel de Cerrato 3 de febrero de 1978.—El Alcalde, G. García.

429

VILLANUEVA DEL REBOLLAR

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento la rectificación del Padrón municipal de Habitantes referido al día 31 de diciembre de 1977, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el número 5 del artículo 100 del Decreto 65/1971, a fin de que durante referido plazo pueda ser examinado y formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Villanueva del Rebollar 4 de febrero de 1978.—El Alcalde, Vicente Pastor.

395

VILLAPROVEDO

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento la rectificación del Padrón municipal de Habitantes referido al día 31 de diciembre de 1977, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el número 5 del artículo 100 del Decreto 65/1971, a fin de que durante referido plazo pueda ser examinado y formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Villaprovedo 1 de febrero de 1978.—El Alcalde (ilegible).

354

VILLAPROVEDO

EDICTO

Formado el Padrón de contribuyentes por el Impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1978, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Villaprovedo 1 de febrero de 1978.—El Alcalde (ilegible).

354

VILLATURDE

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento la rectificación del Padrón municipal de Habitantes referido al día 31 de diciembre de 1977, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el número 5 del artículo 100 del Decreto

65/1971, a fin de que durante referido plazo pueda ser examinado y formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Villaturde 4 de febrero de 1978.—El Alcalde, Angel Ramos.

417

VILLERIAS DE CAMPOS

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento la rectificación del Padrón municipal de Habitantes referido al día 31 de diciembre de 1977, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el número 5 del artículo 100 del Decreto 65/1971, a fin de que durante referido plazo pueda ser examinado y formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Villerías de Campos 3 de febrero de 1978.—El Alcalde (ilegible).

343

VILLODRE

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento la rectificación del Padrón municipal de Habitantes referido al día 31 de diciembre de 1977, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el número 5 del artículo 100 del Decreto 65/1971, a fin de que durante referido plazo pueda ser examinado y formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Villodre 31 de enero de 1978.—El Alcalde (ilegible).

346

VILLODRE

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1977, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villodre 31 de enero de 1978.—El Alcalde (ilegible).

346

VILLODRIGO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1977, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villodrigo 4 de febrero de 1978.—El Alcalde, Florentino Ugarte.

VILLOVIECO

EDICTO

Solicitada la devolución de la fianza que tiene constituida en este Ayuntamiento el adjudicatario de los pastos de las Eras de este Municipio del año 1977 don Cayo Herrero Casado, se hace público, en cumplimiento del artículo 8 del Reglamento de Contratación a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, en el plazo de quince días hábiles.

Villovieco 25 de enero de 1978.—El Alcalde (ilegible).

ENTIDADES LOCALES
MENORESJUNTA VECINAL DE VALLES DE
VALDAVIA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1977, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Valles de Valdavia 2 de febrero de 1978.—El Presidente, Julián Terceño.